

CONVENIO ENTRE DIONISIO VINOTECA RESTAURANTE Y EL COLEGIO DE INGENIEROS – DISTRITO V – DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2016, se conviene celebrar el presente convenio entre el Señor ALEJANDRO AMÉNDOLA, DNI 28.914.561, presidente de COLATRI S.A., explotadora del comercio Dionisio Vinoteca Restaurante con domicilio en calle 12 N° 835 de la ciudad de La Plata, y el Ing. MARIO GABRIEL CRESPI, Presidente del Colegio de Ingenieros Distrito V de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Av. 1 N° 1111 de la ciudad de La Plata, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

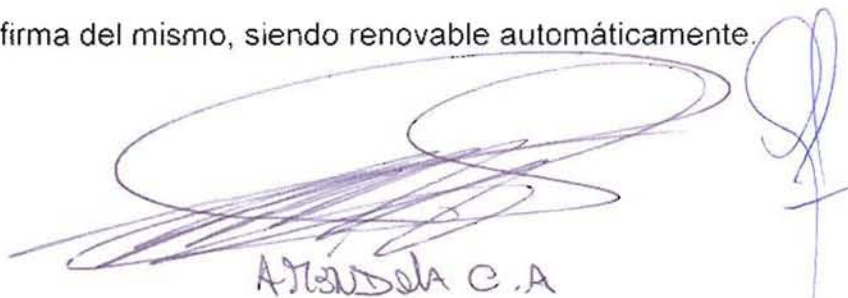
PRIMERO: Se acuerda que todos los matriculados y personal del Colegio de Ingenieros, Distrito V que exhiban ACREDITACIÓN DE PERTENENCIA ACTUALIZADA, accederán a los siguientes descuentos:

Para compras en la Vinoteca: 15 % por botella, 25 % por caja cerrada y 40% por compra mayorista (más de \$ 4.000) y por compras con tarjeta de crédito 10% por botella y 20% por caja cerrada. Por otra parte, por consumición en restaurante, 20 % en efectivo y 10% por pago con tarjeta en un solo pago.-

SEGUNDO: Los profesionales para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera deberán acreditar ante los responsables de "Dionisio Vinoteca Restaurante" su colegiación mediante la exhibición de la respectiva credencial y su comprobante de pago de matrícula; en el caso de los empleados su condición de tales se acreditará mediante el respectivo recibo de haberes y documento de identidad.

TERCERO: El Colegio de Ingenieros se compromete a realizar la difusión del presente entre sus colegiados y darlo a conocer a través de los medios de difusión que usa en forma habitual y otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su disposición.

CUARTO: La duración del presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de la firma del mismo, siendo renovable automáticamente.



Alejandro Améndola C.A

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente tal decisión con un plazo no menor de sesenta días, quedando las obligaciones asumidas con anterioridad por Dionisio Vinoteca Restaurante con los profesionales ingenieros y el personal de la Institución del Colegio de Ingenieros, vigentes por el plazo que se haya pautado entre los mismos.-

SEXTO: Dionisio Vinoteca Restaurante es único responsable del cumplimiento y calidad de los servicios que presta, deslindando al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito V de toda responsabilidad respecto al pago que los beneficiarios del presente efectúen o dejaren de hacerlo quedando dicha responsabilidad exclusivamente a cargo de los beneficiarios.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Noviembre de 2016.-



ALEJANDRO AMÉNDOLA



MARIO GABRIEL CRESPI